

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS POR EL QUE SE APRUEBAN LAS GUÍAS DE ARCHIVO DOCUMENTAL DE ÓRGANOS CENTRALES, Y SE TIENE CONOCIMIENTO DE LAS DE ÓRGANOS DELEGACIONALES DE 2022.

GLOSARIO	
CG	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
COTECIAD	Comité Técnico Interno para la Administración de Documentos
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DOF	Diario Oficial de la Federación
GAD	Guía de Archivo Documental
Grupo Interdisciplinario	Grupo Interdisciplinario en materia de Archivos del Instituto Nacional Electoral
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
JGE	Junta General Ejecutiva
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos del COTECIAD	Lineamientos para el funcionamiento, actuación de los integrantes y desarrollo de las sesiones del Comité Técnico Interno para la Administración de Documentos
Lineamientos en materia de Archivos	Lineamientos del Instituto Nacional Electoral en materia de Archivos.
LGA	Ley General de Archivos
LGTAIP	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Reglamento de Transparencia	Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública
SUBCOTECIAD	Subcomités Técnicos Internos para la Administración de Documentos de cada Junta Local Ejecutiva del INE
UTTyPDP	Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Coordinadora de Archivos.

A N T E C E D E N T E S

- I. **Reforma constitucional en materia de transparencia.** El Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 6 de la CPEUM, publicado el 7 de febrero de 2014 en el DOF, amplía el catálogo de sujetos obligados directos en materia de transparencia y acceso a la información pública para incorporar, entre otros, a los partidos políticos y órganos constitucionales autónomos.
- II. **Expedición de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.** El 4 de mayo de 2015, en cumplimiento a la reforma constitucional en materia de transparencia, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la LGTAIP.
- III. **Reglamento de Transparencia:** El 27 de abril de 2016, el CG mediante acuerdo INE/CG281/2016, aprobó el Reglamento de Transparencia, con el objetivo de armonizar el marco normativo institucional al marco jurídico que regula la materia de transparencia y el derecho humano de acceso a la información.

Modificaciones:

- a) **Acuerdo INE/CG724/2016.** El 14 de octubre de 2016, el CG modificó el Reglamento de Transparencia, en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-239/2016 y acumulados.
 - b) **Acuerdo INE/CG217/2020.** El 26 de agosto de 2020, el CG en sesión extraordinaria, reformó el Reglamento de Transparencia, a fin de incorporar las atribuciones que en materia archivística corresponde llevar a cabo, entre otros, a los órganos colegiados en la materia; a la UTTYPDP, y a las áreas responsables y generadoras, así como establecer los procesos internos que permitan organizar, conservar y administrar los documentos bajo resguardo del INE, en cumplimiento a la LGA.
- IV. **Expedición de la LGA.** El 15 de junio de 2018, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la LGA, misma que entró vigor a partir del 15 de junio de 2019.
 - V. **Creación del Grupo Interdisciplinario.** El 15 de noviembre de 2019, la JGE, en cumplimiento a las obligaciones que le impone la LGA, en sesión ordinaria aprobó el acuerdo INE/JGE214/2019 mediante el cual se creó del Grupo Interdisciplinario.

- VI. Lineamientos en materia de archivos.** El 20 de noviembre de 2020, mediante acuerdo INE/JGE169/2020, la JGE aprobó los Lineamientos en materia de Archivos, en vigor a partir del 1 de enero de 2021.
- VII. Lineamientos del COTECIAD.** El 1 de diciembre de 2020, mediante acuerdo INE/COTECIAD/1/2020, el COTECIAD aprobó sus Lineamientos, los cuales entraron en vigor a partir del 1 de enero de 2021.

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Competencia.

El COTECIAD es competente para aprobar las GAD de las áreas de órganos centrales y conocer de las GAD de los órganos delegacionales, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45, numeral 6 del Reglamento de Transparencia; y 6, numeral 1, fracciones X y XI de los Lineamientos del COTECIAD.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

De conformidad con el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo de la CPEUM, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la LGIPE, el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la citada Ley electoral. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, así mismo se realizarán con perspectiva de género. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

El artículo 6, párrafo 4, apartado A, fracciones I y V de la CPEUM, establecen lo siguiente: a) toda la información en posesión de los sujetos obligados, como el INE, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; b) en la interpretación de este derecho, deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; c) los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información; y d) los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la

información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

El artículo 70, fracción XLV de la LGTAIP, establece que los sujetos obligados, como el INE, pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, entre otra información, la GAD.

El artículo 7 de la LGA, dispone que los sujetos obligados, entre los que se encuentran los organismos autónomos, deberán producir, registrar, organizar y conservar los documentos de archivo sobre todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas correspondientes.

En ese orden de ideas, el artículo 11, fracciones I, III y VI de la LGA, prevé que los sujetos obligados deberán administrar, organizar, y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de acuerdo con sus facultades, competencias, atribuciones o funciones, los estándares y principios en materia archivística; integrar los documentos en expedientes, y dotar a los documentos de archivo de los elementos de identificación necesarios para asegurar que mantengan su procedencia y orden original.

Al respecto, el artículo 14 de la LGA establece que los sujetos obligados deberán contar y poner a disposición del público la GAD.

En este sentido, el artículo 42, numeral 3, fracción VIII del Reglamento de Transparencia, establece que corresponde al Archivo Institucional integrar la GAD del INE y solicitar su publicación en el portal de Internet del propio Instituto.

Por su parte, el artículo 44, numeral 1, fracción IV del Reglamento de Transparencia, prevé que corresponde al Grupo Interdisciplinario conocer la GAD de órganos centrales que apruebe el COTECIAD y la GAD de los órganos delegacionales que aprueben los SUBCOTECIAD.

Asimismo, el artículo 45, numeral 6, señala que el COTECIAD aprobará la GAD, con el objeto de facilitar la obtención y acceso a la información pública, la cual deberá actualizarse anualmente.

Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación.

Derivado de la reforma al Reglamento de Transparencia de 2020, a partir de 2021 corresponde al COTECIAD aprobar las GAD de órganos centrales y al SUBCOTECIAD, de cada entidad, aprobar las correspondientes a los órganos

delegacionales.

De enero a abril del 2023, el Archivo Institucional brindó apoyo a las personas servidoras públicas encargadas de integrar las GAD de órganos centrales y delegacionales, a efecto de que contaran con los elementos que les permitan elaborar sus GAD, para lo cual fue necesario realizar diversas observaciones a las mismas, y una vez que fueron solventadas, se integraron las versiones finales de las GAD que se someten a la consideración de este órgano colegiado, las cuales podrán consultarse en las siguientes ligas:

- Las GAD 2022 de los 20 órganos centrales podrán consultarse en la siguiente liga o código QR:
https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/person/adolfo_mendez_ine_mx/EqMxmbnxBIAo7qcG1gm7JEBM8sC5rnGW40ByZUsUWj-bQ?e=ddhTSs



- Las GAD 2022 de los 32 órganos delegacionales podrán consultarse en la siguiente liga o código QR:
https://inemexico-my.sharepoint.com/person/adolfo_mendez_ine_mx/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fadolfo%5Fmendez%5Fine%5Fmx%2FDocuments%2FGAD%5F2022%5FVF%2F%C3%B3rganos%5Fdelegacionales&ga=1



Las GAD de órganos centrales y delegacionales de 2022 forman parte integrante del presente Acuerdo.

En este sentido, por lo que hace a las **GAD de 2022**, corresponde al **COTECIAD** aprobar las de órganos centrales y conocer de las de órganos delegacionales, conforme a los artículos 45, numeral 6 del Reglamento de Transparencia; y 6, numeral 1, fracciones X y XI de los Lineamientos del COTECIAD.

En razón de los antecedentes y considerandos referidos, este órgano colegiado, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban las GAD de órganos centrales y se tiene conocimiento de las GAD de órganos delegacionales, ambas de 2022.

Segundo. Se instruye a la Secretaria Técnica para que haga del conocimiento de los integrantes del Grupo Interdisciplinario las GAD de órganos centrales y delegacionales de 2022 que forman parte del presente Acuerdo.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo y las GAD de órganos centrales de 2022 en el portal de internet del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del COTECIAD en su segunda sesión ordinaria, el 2 de mayo de 2023, y surte efectos a partir de su aprobación.

Mtra. Fanny Aimee Garduño Néstor

Encargada del despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Presidenta del Comité Técnico Interno para la Administración de Documentos.

Lic. Luis Antonio Romero Palomino

Subdirector del Archivo Institucional, en su carácter de Secretario Técnico del Comité Técnico Interno para la Administración de Documentos.

Lic. Ernesto García Reyes

Responsable del Archivo de Trámite del Área de Consejeros Electorales, en su carácter de integrante del Comité Técnico Interno para la Administración de Documentos.

Lic. Silvia Lucía González Ruíz

Responsable del Archivo de Trámite de la Secretaría Ejecutiva, en su carácter de integrante del Comité Técnico Interno para la Administración de Documentos.

Mtro. Alberto Gaytán Ramírez

Responsable del Archivo de Trámite de la Dirección del Secretariado, en su carácter de integrante del Comité Técnico Interno para la Administración de Documentos.

Lic. Haydée García Enyanche

Suplente del Archivo de Trámite del Órgano Interno de Control, en su carácter de integrante del Comité Técnico Interno para la Administración de Documentos.